

Resolución Ministerial

Lima, 22 ENE. 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-2020-RE, de 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21 de enero de 2021, se dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos pliegos del Sector Público, a fin de atender el financiamiento del reajuste de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, del importe señalado en el considerando precedente le corresponde al Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma ascendente a S/ 91 440,00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-EF;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia autorizada en el mencionado dispositivo legal deberán aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel funcional programático;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, en el ámbito de la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Productos/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Decreto Supremo N° 006-2021-EF;

- 0026

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, por un monto de S/ 91 440,00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En soles)
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991	: Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		91 440,00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA		91 440,00
TOTAL, PLIEGO		91 440,00

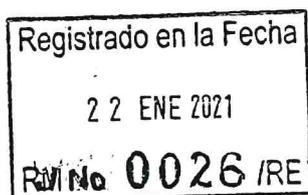
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial